



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN N° 663

(27 NOV 2023

"Por la cual se modifica la Resolución 504 de 21 de junio de 2022"

EL GERENTE (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4 del Decreto 4819 de 2010 modificado por el artículo 2 del Decreto 964 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 209 *ibidem*, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que la función administrativa se desarrollará conforme con los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 4° *ejusdem* consagra que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el Fondo Adaptación, es un establecimiento público, creado mediante el Decreto Ley 4819 de 2010, como entidad con personería jurídica y autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo



Libertad y Orden

Fondo Adaptación 668

"Por la cual se modifica la Resolución 504 del 21 de junio de 2022"

objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña 2010-2011".

Que por otra parte, mediante la Resolución 1362 de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecieron los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos y en su artículo 3 dispuso que todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que desarrollen cualquier tipo de actividad que genere residuos o desechos peligrosos, deberán solicitar inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a la autoridad ambiental.

Que, a su turno, el artículo 2.2.6.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 dispuso la obligación de los generadores de residuos o desechos peligrosos de inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, según las categorías establecidas así:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.6.2. De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- Categorías:

a) **Gran Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;

b) **Mediano Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100,0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;

c) **Pequeño Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

PARÁGRAFO. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente."

Que, por su parte, mediante la Resolución 939 de 30 de noviembre de 2015, se creó el Sistema Institucional de Gestión Ambiental del Fondo Adaptación, como un componente de la gestión institucional de la Entidad, con el objetivo de poder desarrollar, integrar e implementar la política ambiental del mismo, soportada en la prevención de la contaminación y la mejora continua del comportamiento social.



"Por la cual se modifica la Resolución 504 del 21 de junio de 2022"

Que en la mentada Resolución se estableció que, el Sistema Institucional de Gestión Ambiental estaría integrado por el Manual de Políticas y Lineamientos Ambientales y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, con los correspondientes Planes de Manejo Responsable de Residuos Sólidos, en el Consumo de Papel y en el Consumo de Agua y Energía Eléctrica.

Que el Sistema Institucional de Gestión Ambiental establece una metodología que incluye conocer el contexto de la organización, determinar la política, la planificación, la ejecución, la evaluación, realizar seguimiento y finalmente desarrollar procesos de mejora continua, que permitan prevenir y controlar los riesgos al medio ambiente e identificar oportunidades para los compromisos adquiridos en gestión ambiental.

Que de acuerdo con los datos compilados el Fondo Adaptación durante el año 2021 no se encontraba en los estándares de ninguna de las categorías, por tanto, conforme lo indicado en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, no debía realizar la inscripción como generador de residuos peligrosos.

Que, sin embargo, para el primer semestre del año 2022 la cantidad generada por efectos de la dada de baja de aparatos eléctricos y electrónicos, la media móvil del Fondo Adaptación dio un promedio de 105.5 kg/mes, obligándolo a realizar la inscripción de generador de residuos peligrosos conforme la Resolución 1362 de 2007.

Que, teniendo en cuenta que la situación de la Entidad cambió, la misma presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente la solicitud de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desecho Peligrosos a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Que en esta medida la Secretaría de Ambiente informó a la Entidad que se había efectuado el correspondiente registro y que, dada la vinculación del Fondo al escenario de la gestión de los residuos peligrosos de la ciudad como generador de residuos peligrosos, debía dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que, mediante la Resolución 504 de 21 de junio de 2022, se asignaron las funciones a los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación.

Que el Fondo Adaptación, adoptó en septiembre de 2023 la Política de Gestión Ambiental, con el fin de establecer las directrices para orientar la implementación de la gestión ambiental de la Entidad, con el objeto de contribuir en la conservación del medio ambiente y el control de sus aspectos e impactos.

Que mediante esta Política el Fondo Adaptación acogió los objetivos fundamentales y los aspectos que forman parte del Sistema Institucional de Gestión Ambiental (SIGA) como la prevención de la contaminación, la mejora continua del comportamiento ambiental y la minimización de los efectos sobre el entorno y de esta manera fomentar la conciencia ambiental y difundir prácticas que permitan a



Libertad y Orden

Fondo Adaptación 666

"Por la cual se modifica la Resolución 504 del 21 de junio de 2022"

los funcionarios y colaboradores de la Entidad contribuir a la mitigación de problemas ambientales.

Que así mismo, la Entidad por ostentar la calidad de pequeño generador de residuos, en el mes de septiembre de 2023 expidió el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligros – PGIRP, con el fin de efectuar una correcta clasificación, almacenamiento, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados de las actividades desarrolladas por el Fondo Adaptación, con el objeto de identificar, prevenir, mitigar, controlar y/o compensar los aspectos ambientales que puedan derivarse de la generación de residuos peligrosos, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que tanto el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – el PGIRP como la Política de Gestión Ambiental del Fondo Adaptación ofrecen los lineamientos para la formación y desarrollo de actividades dirigidas a mejorar las condiciones en el manejo responsable de residuos peligrosos, con el propósito de consolidar los objetivos ambientales del Fondo Adaptación y cumplir con la normatividad legal vigente; mejorando de esta manera el desempeño ambiental.

Que en concordancia con la normativa expuesta, se hace necesario modificar la Resolución 504 de 21 de junio de 2022, y llevar a cabo la asignación de funciones en materia ambiental a la Sección de Servicios del Equipo de Trabajo Gestión de Servicios Administrativos, con el objetivo de implementar acciones dirigidas a la prevención, minimización y mitigación de impactos ambientales generados por las actividades propias de la Entidad a través de la identificación, evaluación, seguimiento y control de estos para dar cumplimiento a la normativa ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Modifíquese el numeral 7.3.2 del artículo 1 de la Resolución 504 de 21 de junio de 2022, el cual quedará así:

«7.3.2 Sección Servicios

- Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Fondo, efectuando una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de estos.
- Coordinar la prestación de servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo y cafetería, y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del Fondo.
- Elaborar políticas sobre austeridad y racionalización del gasto público acorde con la normativa vigente y realizar los reportes correspondientes a las autoridades competentes.



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

668

"Por la cual se modifica la Resolución 504 del 21 de junio de 2022"

- Garantizar el suministro de tiquetes, viáticos y gastos de viaje a los colaboradores de la Entidad.
- Administrar y mantener actualizado el inventario general de los bienes de la Entidad.
- Velar por el mantenimiento, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles que están a cargo del Fondo.
- Administrar de acuerdo con la normativa vigente los bienes y materiales que reciba o adquiera el Fondo, en cuanto a la recepción, almacenamiento y suministro de los mencionados.
- Controlar el ingreso y egreso de los bienes del Fondo.
- Velar porque los bienes de la Entidad y aquellos por los cuales es legalmente responsable se encuentren debidamente asegurados y adelantar los trámites necesarios ante la compañía aseguradora para el otorgamiento de la indemnización o reposición correspondiente cuando se presente un siniestro, cualquiera sea su origen.
- Recibir e incorporar a los activos del Fondo los bienes adquiridos por la Entidad.
- Adelantar los trámites relacionados con las altas y bajas de elementos del almacén y de los inventarios del Fondo.
- Efectuar el control permanente del presupuesto asignado para gastos generales.
- Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al plan anual de adquisiciones.
- Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios de gastos generales que requiera el Fondo.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.
- Identificar, medir y controlar los riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la Sección de Servicios.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- Incorporar la dimensión ambiental en la toma de decisiones de la Entidad.
- Brindar asesoría técnica - ambiental al interior de la Entidad.
- Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

668

"Por la cual se modifica la Resolución 504 del 21 de junio de 2022"

y compensación de los impactos ambientales que se generen al interior de la Entidad.

- Planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos, gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimiento a las acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental y la gestión de riesgo ambiental al interior del Fondo.
- Promover el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental al interior de la Entidad.
- Implementar mejores prácticas ambientales al interior de la Entidad.
- Liderar la actividad de formación y capacitación en el Fondo en materia ambiental.
- Mantener actualizada la información ambiental del Fondo Adaptación y generar informes periódicos.
- Preparar la información requerida por el Sistema de Información Ambiental que administra el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento de una gestión ambiental adecuada en la Entidad.
- Rendir informe a la Secretaría General respecto de los trámites y asuntos que sean asignados cuando sea requerido.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la ley, la reglamentación interna y/o la Secretaría General que corresponda a la naturaleza de sus asuntos».

Artículo 2º. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 504 de 21 de junio de 2022 se mantienen en su integridad.

27 NOV 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ
Gerente (e)

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda.

Aprobó: Gina Marcela Alvarado - Abogada contratista Secretaría General. *EMAG*
Revisó: Yennifer Edilma Parra Moscoso -Secretaría General (E) *Yennifer*
Revisó: Rubén Darío Bravo Rondón - Líder E.T Equipo de Gestión Jurídica y Cobro Coactivo (E) *Rubén*
Revisó: Nelson David Gutiérrez Olaya - Asesor II Líder E.T. Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental *Nelson*
Revisó: Diana Paola Paez Peña - Asesora II Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial. *Diana*
Proyectó: Donaldo Benítez Santamaría - Abogado Contratista E.T Equipo de Gestión Jurídica y Cobro Coactivo *Donaldo*